

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE LA CAPACIDAD DE LA
FLOTA

ACTAS DE LA 4ª REUNION

Panamá, R.P.
31 de julio-2 de agosto de 2000

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Adopción de la agenda
3. Repaso del documento informativo preparado por el personal de la CIAT
4. Repaso de la Resolución de la CIAT sobre la capacidad de la flota de octubre de 1998
5. Consideración de límites futuros de capacidad
6. Otros asuntos
7. Fecha y sede de la próxima reunión
8. Clausura

DOCUMENTOS

1. Documento de información sobre la capacidad de acarreo de la flota, julio 2000

ANEXOS

1. Lista de asistentes
2. Propuesta sobre la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacífico oriental
3. Propuesta de la industria atunera de Ecuador y México
4. Resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacífico oriental
5. Declaración de la delegación de Colombia
6. Declaración de OSPESCA

La Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota tuvo lugar en la ciudad de Panamá, R.P., del 31 de julio al 2 de agosto de 2000. Asistieron representantes de los gobiernos de Colombia, la Comunidad Europea, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Honduras, Japón, México, Nicaragua, Panamá, Perú, y Venezuela, y de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Conservation International y World Wildlife Fund. En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

1. Apertura de la reunión

El Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá dio la bienvenida a las delegaciones. El Dr. Robin Allen, Director de la CIAT, anunció que el delegado de Vanuatu no podía asistir, y que se le había pedido mantener al delegado informado de lo sucedido en la reunión.

El Presidente del Grupo de Trabajo, Ing. Arnulfo Franco, anunció que Guatemala se había hecho miembro de la CIAT el 27 de julio de 2000.

2. Adopción de la agenda

Se adoptó la agenda provisional sin modificaciones.

3. Repaso del documento informativo preparado por el personal de la CIAT

El Dr. Allen presentó el documento preparado para la reunión por el personal de la CIAT, notando que incluía un mecanismo para cuantificar los criterios para la asignación de la capacidad, conforme a la solicitud del Grupo de Trabajo. Dijo que los ejemplos presentados no eran propuestas. Explicó que en su última reunión el Grupo de Trabajo había acordado que se usaría el volumen de bodega de los buques, en metros cúbicos, para medir la capacidad de la flota; sin embargo, todavía no se disponía de la capacidad en metros cúbicos para todos los buques, por lo que se usaba capacidad de acarreo, en toneladas métricas (tm), en el documento. El Presidente solicitó preguntas y comentarios.

Costa Rica expresó una reserva sobre los resultados en el documento.

El Salvador también expresó sus reservas sobre el documento, ya que no contemplaba los derechos de los estados ribereños. Guatemala expresó también una reserva sobre las cifras presentadas.

Nicaragua expresó una reserva acerca de las coordenadas de los límites de las zonas de jurisdicción nacional usadas en los cálculos.

Con respecto al nivel de capacidad objetivo de 135.000 tm, la Comunidad Europea sugirió que se considerasen otros escenarios, reflejando distintos niveles de esfuerzo y captura por especie para las varias modalidades de pesca, permitiendo así considerar una gama de posibilidades más amplia.

4. Repaso de la Resolución de la CIAT sobre la capacidad de la flota de octubre de 1998

El Dr. Allen repasó la resolución sobre la capacidad de la flota de octubre de 1998, notando que era actualmente la única base acordada para limitar la capacidad.

5. Consideración de límites futuros de capacidad

El Presidente presentó una propuesta inicial para limitar la capacidad de acarreo de la flota cerquera. Algunas delegaciones apoyaron la propuesta, mientras que otras expresaron reservas, pero el Grupo de Trabajo acordó que serviría como base para las negociaciones.

Francia notó que, ya que Belice estaba excluido de la resolución, Honduras también debería ser excluido, ya que no estaba presente en la reunión. Venezuela comentó que Honduras pensaba asistir, y ya que era un país ribereño, no debería ser excluido.

Ecuador se expresó preocupado porque la propuesta soslayaba la labor realizada hasta ahora por el Grupo de Trabajo, notando que no se podía lograr una reducción en el tamaño de la flota a costa de aquellos países con industrias atuneras grandes, que habían invertido mucho en el sector pesquero. Propuso el nivel de inversión real como base para determinar la capacidad de cada país, y también que se limitara la capacidad de acarreo de buques individuales a 1.500 tm y la altura de las redes a 25 paños, y que se prohibiera el ingreso de nuevos buques a la pesquería.

Estados Unidos compartía algunas de las preocupaciones expresadas con respecto a un aumento en la capacidad de la flota, pero concurrió en que se debían tomar en cuenta los derechos de los estados ribereños. Propuso que el Grupo de Trabajo acordara en primer lugar límites iniciales de capacidad aceptables para todos, reconociendo que a corto plazo la capacidad podría aumentar, y luego tratar los aspectos a largo plazo del problema, aplicando una reducción progresiva.

La Comunidad Europea respaldó este enfoque, pero se opuso a la propuesta de limitar el tamaño de los buques, argumentando que los buques más grandes no perjudican más el recurso que cualquier otro buque, sino que son sencillamente más eficaces del punto de vista económico. Consideraba estas propuestas como medidas proteccionistas que limitaban la libre competencia y tenían como propósito excluir a la Comunidad Europea de la pesquería.

Guatemala comentó que era importante dejar abierta la posibilidad de los avances tecnológicos que representaban estos buques.

Los jefes de delegación se reunieron en sesión cerrada, y prepararon un segundo proyecto de propuesta (Anexo 2), basado en la propuesta del Presidente, reflejando algunas de las preocupaciones expresadas y propuestas presentadas. Sin embargo, México mantuvo sus reservas expresadas anteriormente con respecto a la propuesta del Presidente, y ciertas inconsistencias específicas que contenía; México reconocía los derechos de los estados ribereños, pero las asignaciones de capacidad propuestas de hecho permitían a la flota crecer sin restricciones.

El Salvador expresó preocupación sobre la falta de avances en las negociaciones, notando que la extensión voluntaria por 45 días de los límites impuestos por la resolución de octubre de 1998 había vencido. Declaró además que solicitaba una asignación de capacidad de 4.000 tm para 2000-2001 y 5.000 tm para 2001-2002.

Francia notó que no estaba incluida en la tabla de asignaciones de capacidad, y pidió que se reconociera su derecho de desarrollar su industria atunera, al igual que en la resolución de octubre de 1998, con una asignación de 4.000 tm que Francia se comprometería a no rebasar.

Hubo acuerdo general en que las solicitudes de Costa Rica, Colombia, y Perú deberían ser reflejadas en una nota en el proyecto de resolución.

Las industrias atuneras de Ecuador y México, observando que los aumentos en el proyecto de resolución atentaban contra la sustentabilidad del recurso, presentaron una propuesta alternativa (Anexo 3).

Honduras se disculpó por llegar con retraso, y anunció que había iniciado el proceso de unirse a la CIAT y expresó su compromiso a acatar las resoluciones de la CIAT.

World Wildlife Fund expresó su esperanza que el Grupo de Trabajo pudiese ponerse de acuerdo sobre un límite de capacidad permanente para la flota y sobre un plan para reducir la capacidad progresivamente a 135.000 tm en un período específico. Le preocupaba mucho el aumento en la capacidad en el nuevo proyecto de resolución, e hizo hincapié en la importancia de reconocer que un límite de capacidad era un primer paso hacia una ordenación eficaz de las pesquerías, y necesi-

taba ser acordado en esta reunión.

No fue posible resolver en la reunión todas las diferencias de opinión sobre el proyecto de resolución presentado en el Anexo 2. El Grupo de Trabajo sí se puso de acuerdo sobre una resolución más general (Anexo 4), sin límites nacionales específicos, que reconocía que la capacidad actual de la flota era excesiva y fijaba un plazo para elaborar e instrumentar un plan para reducir la capacidad a un nivel compatible con el recurso.

Varias delegaciones recalcaron la importancia de que el acta de la reunión reflejase que “los esfuerzos en curso” en la resolución adoptada (Anexo 4) se refería a los límites de capacidad en el segundo proyecto de resolución (Anexo 2).

Colombia y la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA) hicieron declaraciones (Anexos 5 y 6)

6. Otros asuntos

No se trató ningún otro asunto.

7. Fecha y sede de la próxima reunión

Por decidir.

8. Clausura

Se clausuró la reunión a las 10:30 de la noche del miércoles, 2 de agosto.

Anexo 1.

**INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION
COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL**

**PERMANENT WORKING GROUP ON FLEET CAPACITY
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE LA CAPACIDAD DE LA FLOTA**

**July 31-August 2, 2000 – 31 de julio-2 de agosto de 2000
Panamá, R.P.**

ASISTENTES - ATTENDEES

PAISES MIEMBROS – MEMBER COUNTRIES

COSTA RICA

**HERBERT NANNE ECHANDI
GEORGE HEIGOLD
INCOPECA**

**ASDRUBAL VAZQUEZ
SARDIMAR
JUAN MORA CERDAS
Buro Marítimo de Costa Rica**

ECUADOR

**RAFAEL TRUJILLO BEJARANO
LUIS TORRES NAVARRETE
Ministerio de Comercio, Industria y Pesca
RUBEN RIVADENEIRA
Embajada de Ecuador en Panamá
CESAR ROHON HERVAS
CARLOS CALERO CALDERON
ROBERTO AGUIRRE
Cámara Nacional de Pesquería**

**AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN
Pespaca-Pesquera del Pacifico C.A.
HECTOR G. VILLEGAS
TUNLO, S.A.
ABEL PALADINES
BERNARDO BUEHS
ATUNEC
BRUNO LEONE
Compañía Anilisa, S.A**

EL SALVADOR

**MARGARITA S. DE JURADO
JORGE SUAREZ
Ministerio de Agricultura y Ganadería**

**BORIS SANDOVAL
Consulado de El Salvador en Panamá
ABDON ENRIQUE AGUILLON
Ministerio de Economía**

FRANCE - FRANCIA

**PATRICK BOURSIN
FRANK TECOURT
Embajada de Francia en Panamá**

GUATEMALA

**JULIO HERNANDEZ ESTRADA
MAURICIO MEJIA ESCALANTE
Ministerio de Agricultura, Ganadería y
Alimentación
MARIELLA VELEZ DE GARCIA
Ministerio de Relaciones Exteriores**

**MARIA OLGA MENENDEZ
AGEXPRONT
MANUEL ODILO ROMERO
Rianxeira America, S.A.**

JAPAN – JAPON

**NOBUYUKI YAGI
Embassy of Japan in Washington, D.C.**

**EIKO OZAKI
Fed. of Japan Tuna Fisheries Cooperative
Associations**

MEXICO

JERONIMO RAMOS PARDO
GUILLERMO COMPEAN JIMENEZ
Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente
CLAUDIO HERMOSILLO
Embajada de México en Panamá

JOSE JUAN VELAZQUEZ CARDENAS
ALFONSO ROSIÑOL
CARLOS HUSSONG
CANAINPESCA
JOSE CARRANZA
Pesca Azteca, S.A. de C.V.

NICARAGUA

MIGUEL ANGEL MARENCO
ADPESCA/MEDEPESCA

PANAMA

ARNULFO FRANCO
EPIMENIDES DIAZ
FERNANDO ALFARO
Autoridad Marítima de Panamá
LUIS DORATI
Tri-Marine International
HUGO ALSINA LAGOS
Overseas Tuna Pacific, S.A.
TRIGILIO GIANFRANCO
CONPESPASA/Gianfranco Agency, S.A.
LUIS SAN MIGUEL
ALEXIS SILVA
IGNACIO GOMEZ
Caribbean Fishing Trading S.A.

FOTIS LYMBEROPULOS
Julie L, S.A.
CIRIACO GAMECHO
IBON GAMECHO
ATUNBI, S.A.
ROY RIVERA
ROCMAR, S.A.
ANA MARIA LEGENDRE
VIRGINIA DE PIRRO
International MarConsult (IMC)
ALFONSO PAZ
San Marino Fishing, Inc./Genesis Fishing, Inc

UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

WILLIAM GIBBONS-FLY
BRENT STEWART
Department of State

PATRICIA DONLEY
National Marine Fisheries Service

VANUATU

MITZI GOMEZ
Jorge Fishing, Inc.

VENEZUELA

JEAN FRANCOIS PULVENIS
SANTOS VALERO
Ministerio de Relaciones Exteriores
MABEL CAROLINA BELTRAN
LUIS MARRERO
Ministerio de la Producción y el Comercio
FELIX GASTON ALCALA
CAVENPESCA/MAVESA

CARMELINA GENTILE
Inversiones Navieras Condesa de los Mares C.A.
LILLO MANISCALCHI
FEDECAMARAS
INOCENCIO NATOLI
Armador

PAISES NO MIEMBROS – NON-MEMBER COUNTRIES

COLOMBIA

RAMON MARTINEZ DE LEON
Embajada de Colombia en Panamá
CLARA GAVIRIA
Ministerio de Comercio Exterior
ARMANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Cámara de Pesca - ANDI
ALVARO BUSTAMANTE STEER
ATUNEC

ALVARO NAVARRO COLEY
Atunes y Enlatados del Caribe
HUGO MARINO VILLA
GUILLERMO DAW
Grupo Alimentario de la Costa
MAYRA SOTOMAYOR CONSUEGRA
C.I. Vikingos de Colombia S.A

ESPAÑA - SPAIN

ERNESTO RIOS
Secretaría General de Pesca Marítima
JULIO MORON
OPAGAC
JOAQUIN GOMEZ VILLEGAS
ALBACORA, S.A.

MANUEL CALVO
CalvoPesca, S.A.
ESTANISLAO GARAVILLA
Conservas Garavilla, S.A.

EUROPEAN COMMUNITY- COMUNIDAD EUROPEA

ERNESTO PENAS LADO
European Commission

HONDURAS

SERGIO GIRON SANCHEZ
Ministerio de Agricultura y Ganadería

PERU

ALFREDO CASTRO
JORGE LAZO
Embajada del Perú en Panamá

JORGE VERTIZ CALDERON
JORGE ZUZUÑAGA
EDUARDO PASTOR
GLADYS CARDENAS
Ministerio de Pesquería

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

VIELKA MORALES
OSPESCA

MARIO GONZALEZ RECINOS
SICA-OSPESCA

NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS - ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ANDY OLIVER
World Wildlife Fund

ALEJANDRO ROBLES
Conservation International-México

IATTC - CIAT

ROBIN ALLEN, Director
PABLO ARENAS
MARCELA CAMPA

BRIAN HALLMAN
BERTA JUAREZ
NICK WEBB

Anexo 2.

**PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA CAPACIDAD DE LA FLOTA ATUNERA
OPERANDO EN EL OCEANO PACIFICO ORIENTAL**

2 DE AGOSTO DE 2000

Las Partes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Conscientes de que el tema de capacidad de pesca excesiva es motivo de preocupación a nivel mundial y es objeto de un Plan de Acción Internacional elaborado por la Organización para la Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas;

Entendiendo que un exceso de capacidad de pesca en una región dificulta para los gobiernos acordar e instrumentar medidas efectivas de conservación y ordenación para las pesquerías de esa región;

Preocupadas por el aumento en la capacidad de pesca en el Océano Pacífico oriental (OPO) en los últimos años;

Pensando que es importante limitar la capacidad de pesca en el OPO para ayudar a asegurar que se realice la pesca de atún en el OPO en un nivel sostenible;

Conscientes de la importancia de la pesca del atún para el desarrollo económico de las Partes, en particular los estados ribereños;

Resueltas a dar pleno efecto a las reglas pertinentes del derecho internacional, reflejadas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, inclusive los derechos y obligaciones de los estados ribereños;

Teniendo presente la resolución de la 62ª Reunión de la CIAT para limitar la capacidad de la flota atunera de cerco en el OPO durante 1999;

Considerando las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT, inclusive medidas relacionadas con la pesca sobre dispositivos agregadores de peces, y prohibiciones del uso de buques auxiliares y transbordos en el mar; y

Buscando tratar el problema de exceso de capacidad en la flota atunera de cerco faenando en el OPO mediante la limitación de dicha capacidad a un nivel que, considerado en relación con otras medidas de ordenación acordadas y niveles de captura reales y proyectados, asegure que se realice la pesca de atún en el OPO en un nivel sostenible:

Conviene en lo siguiente:

1. A los efectos de la presente Resolución, se define el OPO como el área comprendida entre el litoral del continente americano, el paralelo 40° Norte, el meridiano 150° Oeste y el paralelo 40° Sur.
2. Inscribir en el Registro Regional de Buques, contemplado en la resolución de la 66ª Reunión de la Comisión, el volumen de bodega en metros cúbicos o la capacidad de acarreo en toneladas métricas que sirva de base para cualquier decisión sobre la capacidad de la flota del OPO.
3. Limitar, junto con los estados u organizaciones regionales de integración económica (ORIE) que han solicitado su adhesión a la Comisión, la capacidad de acarreo de sus respectivas flotas atuneras de cerco, con arreglo a la tabla siguiente:

	Capacidad de acarreo (toneladas métricas)
Colombia*	8,608
Costa Rica*	8,000
Ecuador	34,500
El Salvador	4,000
Estados Unidos	8,969
Guatemala	5,050
México	50,048
Nicaragua	4,000
Panamá	5,600
Unión Europea	9,595
Vanuatu	12,121
Venezuela	25,975
TOTAL	176,466

4. Reconocer que Perú, que no es Alta Parte Contratante de la Comisión, pero que está cooperando con las medidas de conservación y ordenación de la misma, ha acordado limitar la capacidad de acarreo de su flota atunera de cerco a 3.500 toneladas métricas de capacidad de acarreo*.
5. No inscribir en el Registro Regional de Buques a los buques que enarboles el pabellón de estados u ORIE que no hayan solicitado su adhesión a la Comisión o que no cooperan con las medidas de ordenación y conservación adoptadas por ésta.
6. Prohibir el ingreso de buques nuevos a la flota cerquera del OPO excepto en los casos siguientes: 1) para permitir [a El Salvador y Nicaragua utilizar] [que se utilice] la capacidad que se [les] asigna de conformidad con esta resolución; y 2) para reemplazar buques eliminados de la flota, siempre que ningún reemplazo resulte en que la capacidad total de la flota de cualquier país rebase el límite establecido para ese país de conformidad con esta resolución.
7. [Los buques que ingresen a la pesquería por primera vez de conformidad con el párrafo 6 no podrán ser de más de 1.500 toneladas métricas o 2.100 metros cúbicos de capacidad de acarreo. Se permitirá una excepción a esta prohibición por una sola vez en el caso de El Salvador.]
8. No obstante los límites de capacidad arriba detallados, las Partes y los estados u ORIE que han solicitado su adhesión a la Comisión reconocen que el nivel actual de capacidad de pesca es superior al nivel óptimo necesario para aprovechar eficazmente los recursos atuneros del OPO. En este respecto, acuerdan desarrollar e instrumentar un plan para lograr un nivel objetivo de capacidad de 135.000 toneladas métricas de capacidad de acarreo, u otro nivel que decida la Comisión, antes del 1° de enero de 2005, de conformidad con el párrafo siguiente.
9. Las Partes solicitan que el personal de la CIAT, en cooperación con las Partes, prepare un proyecto de plan exhaustivo para la ordenación regional de la capacidad de pesca de conformidad con el Plan Internacional de Acción de la FAO para la Ordenación de la Capacidad de Pesca. El plan, una vez adoptado, servirá como base para acción posterior por la Comisión con respecto a la distribución y asignación de capacidad dentro de la flota atunera del OPO y, en particular, para lograr la reducción en la capacidad total de la flota detallada en el párrafo 8 *supra*.

Dicho plan incluirá una evaluación del impacto de buques de menos de 250 toneladas métricas de capacidad de acarreo sobre los recursos pesqueros del OPO con miras a considerar cómo se debería tratar dichos buques bajo los límites de capacidad adoptados.

* Costa Rica, Colombia, y Perú mantienen solicitudes a largo plazo de 14.030 tm, 12.000 mt, y 12.000 mt, respectivamente.

Para manejar mejor la capacidad de la flota, el plan tomará asimismo en cuenta otras medidas pertinentes para la ordenación de la pesquería, en particular, medidas [relacionadas con] [que limiten] el uso de dispositivos agregadores de peces y las características de las redes de pesca.

El plan versará también sobre la cuestión de la transferencia de buques incluidos en el Registro Regional de Buques entre los estados y ORIE contemplados en esta resolución.

10. Pendiente la elaboración del plan referido en párrafo 9, los buques inscritos en el Registro Regional de buques podrán transferir a otro estado u ORIE contemplado en esta resolución con el acuerdo mutuo de los estados u ORIE involucrados en la transferencia con respecto a la disposición de la capacidad de acarreo correspondiente, siempre que no resulte en un aumento neto en la suma de los límites de capacidad respectivos de dichos estados u ORIE.
11. Ya que Belice y Honduras no han expresado interés activo en adherirse a la CIAT ni en cooperar con las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la misma, las Partes no pueden seguir reconociendo las asignaciones de capacidad para estos dos estados detalladas en la resolución de octubre de 1998. Los buques que enarbolan el pabellón de esos países, hasta un tope de la capacidad detallada en la resolución de octubre de 1998 para cada uno de esos estados, podrán cambiar al pabellón de un estado abarcado por esta resolución. En tal caso, la capacidad asociada con el buque será añadida a la capacidad del estado a cuyo pabellón se transfiere el buque.
12. A partir del 1° de enero del 2001, la aplicación de la presente Resolución será evaluada por el Grupo de Trabajo sobre el Cumplimiento.
13. Los niveles de capacidad arriba establecidos no se aplicarán a un máximo de 32 buques de Estados Unidos autorizados y con licencias para pescar en otras áreas del Océano Pacífico bajo un régimen internacional alternativo de ordenación pesquera, y que pudieran pescar en ocasiones al este del meridiano de 150° Oeste, siempre que: a) la actividad de pesca de uno de estos buques en el OPO esté limitada a un solo viaje de no más de 90 días de duración en un año calendario; b) los buques no posean un Límite de Mortalidad de Delfines; y c) los buques lleven un observador aprobado. Se considerará una excepción similar para buques de otros países con un historial similar de participación en la pesquería cerquera atunera del OPO y que satisfacen los criterios arriba detallados.
14. Las Partes reconocen también que Francia ha expresado interés en desarrollar una flota atunera de cerco de parte de sus territorios de ultramar en el OPO. No se considerará que nada en esta resolución limite el derecho de Francia de desarrollar tal flota siempre que esos buques no operen bajo la jurisdicción de la Unión Europea.

Anexo 3.

PROPUESTA DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE MÉXICO Y ECUADOR

2 de agosto de 2000

La industria pesquera de México y Ecuador expresan su preocupación y no acogen el incremento de cupo de flota debido a que atenta contra la sustentabilidad del recurso de acuerdo al Plan de Acción para el desarrollo de la FAO y al futuro de la industria, la flota y la generación de empleo.

Consideramos que se debe regular la pesca de manera global, partiendo de la capacidad real vigente de 166.974 toneladas sin incrementar la capacidad de la flota, para lo cual proponemos:

1. No introducción de más barcos en el OPO.
2. Barcos operativos no mayores de 1.500 toneladas métricas
3. Redes no mayores a 22 paños de altura
4. Respetar las resoluciones de la CIAT que prohíben el uso de tánders, transbordos, etc.
5. Reducir y asignar el número de plantados por barco, para lo cual la Comisión deberá entregar un estudio para el propósito, por lo que sugerimos un número máximo de 80 plantados por barco.
6. Apoyar el manejo de los barcos de Clase 1 a 3 a los países ribereños dentro de sus Zonas Económicas Exclusivas.
7. Mantener la moratoria de la flota hasta buscar un acuerdo racional permanente que no incremente la capacidad de flota, para lo cual planteamos el siguiente mecanismo:
 - a. México y Ecuador reducen o transfieren 10% de su capacidad de flota a los países que solicitan desarrollar sus pesquerías
 - b. Se espera el apoyo de Venezuela, Vanuatu, y Estados Unidos para lograr una cifra adecuada que permita mayor desarrollo en caso de verificar inversiones en tierra que la ameriten o mantener un colchón de reserva para el decrecimiento de la capacidad de flota de acuerdo al objetivo de reducción de la CIAT.
 - c. Se reconoce el ajuste solicitado por la Unión Europea para su flota.
 - d. México entrega o transfiere 6.000 toneladas a ser repartida de forma equitativa a los países centroamericanos que han expresado su interés en participar en la pesquería
 - e. Ecuador transfiere a Colombia 3.500 toneladas.
8. Establecer una cuota de patudo por barco para la flota operativa a la fecha, este procedimiento lo establecerá la Comisión de la misma manera que asignan los Límites de Mortalidad de Delfines.

Anexo 4.

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL RESOLUCION SOBRE LA CAPACIDAD DE LA FLOTA ATUNERA OPERANDO EN EL OCEANO PACIFICO ORIENTAL

19 de agosto de 2000

Las Partes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acuerdan:

1. Llamar la atención sobre el problema de exceso de capacidad de la flota atunera de cerco en el Océano Pacífico oriental (OPO).
2. Procurar limitar la capacidad total de la flota en niveles que aseguren la sustentabilidad de las pesquerías de atún del OPO.
3. Dar seguimiento, a través del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota, a la capacidad de la flota atunera de cerco operando en el OPO y considerar toda recomendación formulada por dicho Grupo de Trabajo. Dado que la capacidad total de la flota está en un nivel que, sin otras medidas, afectaría de forma adversa el nivel de captura sostenible de las pesquerías atuneras en el OPO, las Partes seguirán considerando acciones para asegurar la sustentabilidad de las pesquerías.
4. Inscribir en el Registro Regional de Buques, contemplado en la resolución de la 66ª Reunión de la Comisión, el volumen de bodega en metros cúbicos y la capacidad de acarreo en toneladas métricas que servirá de base para dar seguimiento a la capacidad de la flota del OPO.
5. No inscribir en el Registro Regional de Buques a los buques que enarboles el pabellón de estados u organizaciones regionales de integración económica (ORIE) que no hayan solicitado su adhesión a la Comisión o que no cooperan con las medidas de ordenación y conservación adoptadas por ésta.
6. Que el nivel actual de capacidad de pesca es superior al nivel óptimo necesario para aprovechar eficazmente los recursos atuneros del OPO. En este respecto, acuerdan desarrollar e instrumentar un plan para lograr un nivel objetivo de capacidad de 135.000 toneladas métricas de capacidad de acarreo, u otro nivel que decida la Comisión, al 1º de enero de 2005, de conformidad con el párrafo siguiente.
7. Solicitar que el personal de la CIAT, en cooperación con las Partes, prepare un proyecto de plan exhaustivo e integral para la ordenación regional de la capacidad de pesca de conformidad con el Plan Internacional de Acción de la FAO para la Ordenación de la Capacidad de Pesca. El plan, una vez adoptado, servirá como base para acción posterior por la Comisión con respecto a la distribución y asignación de capacidad dentro de la flota atunera del OPO y, en particular, para lograr la reducción en la capacidad total de la flota.
8. Reconocer y afirmar el derecho de estados ribereños y otros estados con interés prolongado y significativo en la pesquería de atún del OPO de desarrollar y mantener sus propias industrias pesqueras atuneras.
9. Reconocer el compromiso de cada estado y ORIE de limitar la capacidad de su flota operando en el OPO a un nivel consistente con los esfuerzos en curso de la Comisión para establecer un límite sobre la capacidad total de la flota atunera de cerco operando en el OPO, y esfuerzos por desarrollar un plan de ordenación de capacidad de conformidad con los párrafos 6 y 7 *supra*..

Anexo 5.

DECLARACION DE LA DELEGACION DE COLOMBIA

4ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre Capacidad de la Flota de la CIAT Ciudad de Panamá, agosto 2 de 2000

La Delegación de Colombia nuevamente ratifica la posición presentada en las diferentes reuniones de la Comisión Interamericana de Atún Tropical – CIAT y reitera su reserva y desacuerdo con la asignación de la capacidad de flota que figura en el proyecto Resolución acordado por el grupo de Trabajo, ya que la misma no corresponde a los legítimos derechos que asisten a Colombia como país ribereño.

Colombia no sólo tiene derechos soberanos sobre su Zona Económica Exclusiva como país ribereño sino que, de acuerdo con tratados internacionales, le asiste el derecho al ejercicio de la pesca dentro de sus aguas jurisdiccionales y en alta mar, y en consecuencia, los acuerdos regionales de ordenamiento pesquero deben respetar el estatus preferencial reconocido a favor de los mismos y en particular de las naciones en desarrollo, como es el caso de nuestro país.

En este contexto, es necesario señalar que la cooperación entre los Estados debe reconocer las necesidades de los países para mejorar la capacidad de aprovechar los recursos pesqueros, incluyendo el acceso a los mismos, toda vez que ello repercute en la generación de empleo, seguridad alimentaria y crecimiento económico.

El ejercicio técnico desarrollado por la Secretaría de la CIAT, atendiendo la solicitud expresa de las diferentes delegaciones, sin tener en cuenta intereses ajenos a una medida adecuada de preservación del recurso atunero, que tuvo en cuenta aspectos como captura de atún dentro de la Zona Económica Exclusiva nacional en el Océano Pacífico Oriental; captura total de atunes en el OPO por la flota nacional; utilización de atún capturado en el OPO por sus plantas procesadoras instaladas en tierra; promedio de la capacidad de acarreo de la flota y consideraciones económicas, arrojó como resultado una asignación de 10.984 toneladas el cual es muy cercano a la solicitud de Colombia de 12.000 toneladas.

El atún representa para Colombia el principal recurso pesquero, generando más de 16.500 puestos de trabajo de los cuales el 70% son mujeres cabeza de hogar, así como exportaciones significativas y en pleno crecimiento. Además de representar una importante fuente de alimento para su población que atraviesa por dificultades conocidas por la comunidad internacional.

Teniendo en cuenta los legítimos derechos y aspiraciones de Colombia solicitamos dejar constancia expresa en cualquier Resolución que se adopte de lo siguiente: **“Colombia mantiene su solicitud de 12.000 toneladas de capacidad de flota.”**

Se solicita comedidamente que esta Declaración sea transcrita en el informe final del Grupo de Trabajo de la CIAT y que se deje constancia de la misma en cualquier proyecto de Resolución que sea presentada a los Miembros de esta Comisión.

Anexo 6.

DECLARACION DE LOS PAISES CENTROAMERICANOS

**4ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre Capacidad de la Flota de la CIAT
Ciudad de Panamá, agosto 2 de 2000**

Las Delegaciones de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, integrantes de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano -OSPESCA-;

CONSIDERANDO:

1. Que con el propósito de generar empleo, divisas, mejorar la seguridad alimentaria y nutricional para incrementar el nivel y calidad de vida de nuestros habitantes, en los últimos años hemos aunado esfuerzos para lograr el desarrollo del sector pesquero y particularmente de la industria del atún, pesquería de la cual la mayor parte de países de la región no hemos disfrutado de los beneficios que genera.
2. Que como miembros y participantes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical –CIAT-, hemos hecho y seguiremos haciendo esfuerzos para lograr acuerdos racionales sobre la capacidad de acarreo en el Océano Pacífico Oriental, en conjunto con los demás países participantes;
3. Que en todo momento se ha puesto de manifiesto la voluntad centroamericana que estos acuerdos sean consensuados y equitativos para beneficio de todos los países miembros y participantes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical –CIAT-;
4. Que ante la inflexibilidad de algunos países extraregionales que históricamente han aprovechado estos recursos, para permitir las reales, justas y soberanas expectativas de desarrollo a las que también tenemos derecho los países centroamericanos sobre esta pesquería;

DECLARAMOS:

- I. Que los seis países centroamericanos continuaremos con el desarrollo de nuestras pesquerías para beneficio de nuestras poblaciones, considerando la incorporación de innovaciones tecnológicas limpias;
- II. Nuestra firme decisión de tomar en cuenta principios que garanticen un desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y en particular de los especies altamente migratorias, respetando criterios de ordenación tales como el Código de Conducta de Pesca Responsable;
- III. La disposición de continuar el diálogo con los demás países participantes en la Comisión para armonizar criterios de desarrollo sostenible de esta pesquería, tomando en cuenta nuestro soberano derecho al usufructo de los recursos de las especies altamente migratorias.